CONTRATO: IDBA 032 2024

CONTRATISTA FELIPE DARIO TIRADO ARISTIZÁBAL.
CC: 14.882.180 Buga

VALOR INICIAL: $ 9.600.000
VALOR ADICIONAR: $ 1.600.000
VALOR TOTAL: $11.200.000

DURACIÓN INICIAL: 178 DIAS
PLAZO ADICIONAL: 31 DIAS
PLAZO TOTAL: 209 DIAS.

OBJETO: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ASEO EN LAS PLAZAS DE MERCADO- GALERÍA CENTRAL Y GALERÍA SATÉLITE BAJO ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS".**

Entre los suscritos a saber HEYNAR ALVAREZ MONSALVE, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Gerente del instituto descentralizado Buga abastos, y por la otra el señor (a) FELIPE DARIO TIRADO ARISTIZABAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14.882.180 de Buga (V), y que para los efectos de la presente adición se denominará El CONTRATISTA quienes acordaron celebrar la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Contratación Directa por Prestación de Servicios Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal H y de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, fundamentados en los siguientes CONSIDERANDOS:

A) El día 05 de junio de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. IDBA 032 2024, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ASEO EN LAS PLAZAS DE MERCADO- GALERÍA CENTRAL Y GALERÍA SATÉLITE BAJO ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DESCENTRALIZADO BUGA ABASTOS"** en el cual se pactaron como obligaciones específicas las siguientes:

1. Realizar las labores de servicios generales tales como aseo y limpieza en general de las instalaciones de las plazas de mercado que se encuentran a cargo del Instituto Descentralizado Buga Abastos, en su parte interna y externa, como también en las demás dependencias del Instituto.
2. Apoyo especial en los horarios de cargue y descargue de los comerciantes y mayoristas y los dedicados a la venta de verduras, carnes y frutas prestando especial atención y mayor coordinación durante este tiempo para evitar tanto el caos como el ingreso de personas ajenas a las plazas de mercado mientras se encuentren cerradas al público en general.
3. Abrir las puertas de las galerías, a la hora establecida en el reglamento interno del instituto.
4. Realizar la verificación de Grifos, llaves y lámparas de luz con el fin de controlar el consumo de agua y energía en las edificaciones del Instituto.
5. Ayudar a controlar el ingreso de habitantes de calle u otras personas que perturben la tranquilidad de las plazas de mercado.
6. Mantener actualizado el libro de servicios y actividades, en lo que a su confección y registro de información se refiere.
7. Participar y apoyar activamente en las jornadas de limpieza que se programen en la Galería Central y Galería Satélite.

B) De acuerdo con las necesidades y actividades a desarrollar en el instituto descritas en la Cláusula Segunda del anexo al contrato electrónico, el mismo se encuentra en un 98,5% de ejecución contractual. El Supervisor señala la necesidad de dar continuidad a las actividades específicas del contrato conforme a las consideraciones indicadas en el formato de justificación de solicitud de adición de fecha 28 de noviembre de 2024, misma que hace parte integral del presente documento.

C) Por considerarlo necesario y conveniente se ha decidido Adición al Contrato de prestación de servicios No. IDBA 032 2024, Suscrito entre el Municipio de Guadalajara de Buga y el señor (a) Felipe Darío Tirado Aristizábal, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 614.882.180 de Buga, Valle del Cauca. La presente Adición se regirá por lo señalado en el Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR (31) DIAS al plazo inicialmente pactado en el contrato electrónico No. IDBA 032 2024.

SEGUNDA: MODIFICAR el plazo del contrato electrónico en los siguientes términos: **PLAZO:** La duración del presente contrato es de 209 DIAS, a partir de la firma del Acta de Inicio y en todo caso no podrá superar el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

TERCERA: ADICIONAR la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000) MCTE al valor inicialmente pactado en el contrato electrónico No. IDBA 032 2024.

CUARTA: MODIFICAR la Cláusula Tercera del anexo al contrato electrónico, la cual quedara del siguiente tenor: **VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 11.200.000) MCTE.

QUINTA: MODIFICAR la Forma de Pago del contrato electrónico, la cual quedará del siguiente tenor: FORMA **DE PAGO**: se cancelará en siete (07) cuotas mensuales por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.600.000),** cada uno o por porcentaje de ejecución, previo informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor mediante el uso de la plataforma transaccional SECOP II.

SEXTA: MODIFICAR el numeral **4) SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES,** del anexo al contrato electrónico, el cual quedará del siguiente tenor: Los pagos que ocasione el presente contrato se subordinaría al CDP No. 20240066 del 14 de mayo del 2024, por valor total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000), al Rubro No. 21010298 – OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – expedido por el area de Presupuesto, del que se afectará la suma de $9.600.000. Y los pagos que ocasione la presente adición al contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240167 de noviembre de 2024, por valor total de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000), al Rubro No. 21010298 – OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – expedido por el area de Presupuesto, del que se afectará la suma de ($1.600.000).

SEPTIMA: Las demás estipulaciones y Cláusulas del contrato electrónico y su anexo No. IDBA 032 2024, no sufren modificación alguna.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOP II

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	DANIELA CUADROS	ABOGADA CONTRATISTA	
Revisó	DANIELA CUADROS	ABOGADA CONTRATISTA	
Aprobó	HEYNAR ALVAREZ MONSALVE	GERENTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			